REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: TRANSPORTES INTERNACIONAL CHIPICHAPE S.A.S

DEMANDADOS: LEON MANUEL GARCIA ABADIA

RADICACION: 2020-603

**CONSTANCIA SECRETARIAL**. A despacho del señor Juez, el presente proceso, con escrito de contestación presentado por el demandado. Sírvase proveer, Santiago de Cali, 18 de junio de 2021. La secretaria,

## MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

## Auto Trámite No.757 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el pasado 06 de mayo de 2021 el apoderado de la parte actora aportó la constancia de notificación al extremo pasivo del demandado León Manuel García Abadía atemperándose a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 lo cierto es que no allegó la confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura, para tenerlo por notificado conforme al decreto en mención, por lo que pese haber sido requerido no lo aportó, ahora teniendo en cuanta que no se acreditó la notificación en debida forma y de conformidad con el art. 301 del C.G del P., el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería al Dr. **GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA** con T.P. No. 84.157 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial del demandado **LEON MANUEL GARCIA ABADIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: TENGASE** por notificado por conducta concluyente al demandado **LEON MANUEL GARCIA ABADIA**, de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso, incluso del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de diciembre de 2020, a partir de la notificación del presente proveído por estado. (Art. 301 del C.G.P.)

**TERCERO**: **Córrase Traslado** al extremo demandante de las excepciones de mérito impetradas por el demandado **LEON MANUEL GARCIA ABADIA**, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ. JUEZ

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **Nro. 99** DE HOY **21/06/2021** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍADEL MAR IBARGÜEN
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: TRANSPORTES INTERNACIONAL CHIPICHAPE S.A.S DEMANDADOS: LEON MANUEL GARCIA ABADIA

RADICACION: 2020-603

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3a585d7fecbc7cf1452dfc86a29530f482ac6ddbde983c816741be1c52c46d1 Documento generado en 18/06/2021 10:59:40 AM

 $Valide\ \'este\ documento\ electr\'onico\ en\ la\ siguiente\ URL:\ https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica$